

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 245

9 de mayo de 2018

Presentada por el señora *Venegas Brown*

*Referida a Comisión de Hacienda*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos f, y g, inciso 4, Sección 1, de la Resolución Conjunta 4-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas  
2 Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de  
3 los fondos originalmente asignados en los subincisos f, y g, inciso 4, Sección 1, de la  
4 Resolución Conjunta 4-2017, para el motivo que se detalla a continuación:

5 A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA):

6 1. P

7 ara el programa de Infraestructura Rural, obras y  
8 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
9 permisos, pareo de fondos relacionados a obras

1	y mejoras permanentes, mejoras a vivienda,	
2	materiales de vivienda, mejoras a facilidades	
3	recreativas, compra de equipo deportivo y obras	
4	y mejoras permanentes; tanto en zona rural y	
5	zona urbana de los Municipios del Distrito	
6	Senatorial #8 de Carolina. Para obras y mejoras	
7	permanentemente en instalaciones comunales,	
8	recreativas y deportivas; y vías públicas del	
9	Distrito Senatorial #8 de Carolina	40,000
10	<b><u>TOTAL ASIGNADO</u></b>	<b>40,000</b>

11

12 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán  
13 parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

14 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas  
15 deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

16 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
17 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno  
18 de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

19 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
20 después de su aprobación.